

## SOBRE EL LLAMADO «NO SUPERFLUO» EN FRASES INTRODUCIDAS POR «HASTA QUE NO»

Marcial Morera

Ponemos de manifiesto en este trabajo que el estigma de «frase espuria» que sufren las construcciones españolas del tipo *No trabajo hasta que no me paguen* cuando lo que se quiere expresar es que lo designado por la oración principal se prolongará hasta el punto en que cese lo designado por la oración subordinada, no tiene base lingüística alguna. Se trata, por el contrario, de un uso perfectamente coherente con la significación invariante de la preposición *hasta*, significación que podríamos describir como 'extensión que va a dar a un punto final absoluto'.

*In this work we want to make clear that the stigma "spurious sentence" which is used in spanish clauses such as "No trabajo hasta que no me paguen" has not a clear base from a linguistic point of view. It is clear that in the case "No trabajo hasta que no me paguen" the main clause states that the action will be extended till the point expressed in the subordinate clause. But we hold the contrary, that is, this especific use is perfectly right and it is coherent with hasta preposition and its invariable significance which we could define as "stretch that is going to end in a specific final point".*

1. Hay determinados usos de la expresión española *hasta que no* que han sido calificados de «espurios» o, cuando menos, de «redundantes» por algunos de nuestros preceptistas gramaticales y lexicógrafos. Se trata concretamente de frases como *No trabajo hasta que no me paguen*, que, a juicio de estos estudiosos, significan todo lo contrario de lo que los hablantes quieren comunicar, pues el límite de la abstención del *trabajar* es el *pagar* y no el *no pagar*. La expresión correcta sería, pues, *No trabajo hasta que me paguen*. Veamos cómo ha sido explicado este problema en nuestra tradición gramatical y lexicográfica.

1.0. Para R. J. Cuervo, el uso del segundo *no* en estas oraciones es incorrecto por las siguientes razones: «En “No se venga mientras no le llame” significa *mientras* la igualdad de duración entre los dos atributos: el *no irse* ha de durar tanto como el *no llamar*; en «No se vaya hasta que lo llamen» el *hasta* expresa la línea divisoria de ellos: el *no irse* acaba al principiar el *llamar*. Por contaminación se dice: «No se vaya hasta que no lo llamen», introduciéndose el *no* que sólo es propio con *mientras*»<sup>1</sup>. Para Cuervo no cabe, pues, ninguna duda: el mencionado uso de *hasta* es semánticamente anómalo. De la misma opinión participa don Félix Restrepo, como se echa de ver por las siguientes palabras que extraemos de sus *Apuntaciones idiomáticas*: «Pero se hace malísimo uso de ella (de *hasta*) en ocasiones poniéndole un *no* importuno (...). “No me voy hasta que no vengas”, es frase en que sobra el segundo *no*, lo que permite dar esta regla: con *hasta* debe evitarse el uso de dos negaciones<sup>2</sup>. Por lo tanto se dirá: “No me voy hasta que vengas”; “No dejaré de llorar hasta verte”; “No me culpes hasta que conozcas mis explicaciones”»<sup>3</sup>. El lexicógrafo mejicano F. J. Santamaría opina en el siguiente sentido: «*Hasta* es preposición mal usada por lo común en construcciones con adverbio de negación, en frases como ésta: NO como HASTA que NO venga mi amigo. El segundo NO es vicioso y superabundante, en tal forma que hace el sentido contrario a lo que se quiere dar a entender»<sup>4</sup>. La misma valoración hace Ch. Kany en su *Sintaxis hispanoamericana*: «Al presente se halla con frecuencia un *no* redundante en la cláusula subordinada que va detrás de la conjunción *hasta que* cuando el verbo principal es negativo<sup>5</sup>: *No saldré hasta que él no llegue*, “Yo no saldré hasta que él llegue”. Es probable que este uso se deba a analogía con la construcción consagrada *no saldré mientras él no llegue*, y parece haber alcanzado gran auge en los siglos XVIII y XIX. Cuando se considera superfluo el *no* pleonástico, ciertas personas lo omiten a menudo por considerarlo, en atención a su conocimiento de los clásicos, como elemento no pertinente, tal vez como galicismo»<sup>6</sup>. Al contrario

<sup>1</sup> *Apuntaciones críticas sobre el lenguaje bogotano*, Bogotá, 1955, p. 488.

<sup>2</sup> A pie de página escribe, sin embargo, lo siguiente: «Puede suceder el caso de que el segundo *no* sea aceptable, como en esta frase de Suárez: «Ah! no olvidaré este error hasta que no tenga respiro», que equivale a «No olvidaré este error hasta que haya muerto». Pero estas construcciones fácilmente pueden llevar al error anotado a quienes no sean tan buenos hablistas como el autor de los *Sueños*». *Apuntaciones idiomáticas y correcciones del lenguaje*, Bogotá, 1955, s. v. *hasta*.

<sup>3</sup> *Ibid.*

<sup>4</sup> *Diccionario de mejicanismos*, México, 1983, s. v. *hasta*.

<sup>5</sup> Esta negación no aparece solamente cuando el verbo regente va acompañado de *no*, como sostienen algunos lingüistas, como I. Bosque: «Aunque las causas que motivan esta negación no están demasiado claras, como vimos, puede pensarse que su redundancia viene condicionada simplemente por la presencia de una negación en la cláusula principal o por un cruce semántico con *mientras*». *Sobre la negación*, Madrid, 1890, p. 152. Las frases siguientes ponen de manifiesto que puede aparecer incluso cuando el regente aparece en forma positiva: «Le afeitó el rostro hasta no dejárselo azuloso y terso» (Gamboa, *Santa*, p. 194); «bajó sus manos hasta que no toparon con un hombro de la muchacha» (p. 219): Estos ejemplos aparecen citados en Ch. Kany, *Sintaxis hispanoamericana*, Madrid, 1976, p. 429.

<sup>6</sup> *Sintaxis hispanoamericana*, p. 429.

que los cuatro filólogos citados, nuestra lexicógrafa María Moliner se muestra mucho menos tajante en la condena del uso de *hasta* que estudiamos. Oigamos sus palabras: «En frases negativas expresa (*hasta*) el punto en el que termina la abstención que la negación envuelve: ‘No me marcharé hasta haberlo resuelto todo’. En estas frases es frecuente la intercalación de un “no” pleonástico: ‘No me marcharé hasta que no me echen’. Esta intercalación de “no” es condenada por algunos gramáticos, apoyándose principalmente en que puede dar lugar a anfibologías; si se dice, por ejemplo, ‘no sembraremos hasta que no llueva’, no se sabe si lo que se espera es que llueva o que deje de llover. Esta razón es, sin embargo, la más débil, pues el hecho de que, por la incomodidad que representa, en éste como en otros casos, el encuentro de dos oraciones negativas, el peligro de anfibología queda resuelto porque, aunque gramaticalmente fuese correcto, a nadie se le ocurriría si lo que pretende es decir que se espera a que ya no llueva para sembrar, decirlo en la forma del ejemplo, sino ‘no sembraremos hasta que ya no llueva’ o ‘hasta que no deje de llover’. Por otro lado, no se ve clara la razón doctrinal de condenar el “no” superfluo en este caso, que tiene una explicación en la semejanza de sentido entre las partículas *hasta* y *mientras* (las cuales en algunas lenguas, por ejemplo el hebreo, se confunden) y que se encuentra usado por escritores consagrados, y considerarlo admisible en otras de superfluidad igualmente patente. Sin embargo, de hecho, en la mayor parte de los casos suena inelegante y hasta puede ser la verdadera razón para proscribirlo»<sup>7</sup>. Manuel Seco es también bastante cauto a la hora de valorar este uso de *hasta*: «Con el sentido de ‘mientras’ puede ir seguida (la que él llama “conjunción temporal *hasta que*”) de la negación expletiva *no*: *ninguno se marchó hasta que no se acabó el vino*»<sup>8</sup>. Por último, es conveniente tener en cuenta que la Real Academia Española de la Lengua no se ha manifestado nunca al respecto, ni en su Diccionario ni en su Gramática.

1.1. Como hemos podido comprobar por los textos transcritos, el análisis del uso preposicional que estudiamos lo suelen hacer nuestros preceptistas gramaticales y lexicógrafos desde el punto de vista del uso, y las conclusiones que se derivan de dicho análisis son básicamente las siguientes: a) que el significado que aporta *hasta* al mensaje es el de ‘término del cual no se pasa’; b) que, precisamente debido a ese significado, son incorrectas frases del tipo *No saldré hasta que no me llames*; c) que dichos usos impropios tienen su origen en un cruce semántico entre la preposición *hasta* y el adverbio *mientras*.

1.2. En contra de este planteamiento tradicional, opinan algunos lingüistas modernos que no hay aquí razón para hablar de usos incorrectos de *hasta que no*. Lo que sucede en realidad en estos casos es que el significante *hasta* recubre dos significados diferentes: uno de ‘duración’ y otro de ‘puntualidad’. Así, en frases como *No trabajo hasta que no me paguen*, *hasta* no significa ‘puntualidad’, sino

<sup>7</sup> *Diccionario de uso del español*, Madrid, 1977, s. v. *hasta*.

<sup>8</sup> *Diccionario de dudas de la lengua española*, Madrid, 1979, s. v. *hasta que*.

'duración'. Por lo tanto, no se trata de una impropiedad en el uso del *no*, sino de polisemia preposicional<sup>9</sup>.

2. El problema que ha suscitado este elemento de relación es susceptible, sin embargo, de ser planteado desde el punto de vista estrictamente lingüístico, separando su valor semántico inherente de sus sentidos contextuales o de uso. Simplificando mucho el metalenguaje, puede decirse que la preposición española *hasta* significa, según la red de oposiciones que establece con los demás elementos del sistema preposicional, 'extensión que va a terminar a un punto final absoluto'<sup>10</sup>. Veamos a continuación cuáles son las reacciones de sentido que provoca este peculiar valor semántico preposicional en los contextos en que aparece.

2.1. Dependiendo de la naturaleza léxica del elemento régimen o del regente puede adquirirse, como el resto de las preposiciones españolas, los sentidos contextuales siguientes: a) sentido espacial, en frases como *¿Por qué es tan tirana la honra que te ordena cachear, en busca de tu mujer, hasta los profundos de la tierra?* (Valle Inclán, *Divinas palabras*, p. 71). El complemento con *hasta* expresa aquí la extensión espacial que va a terminar en el punto significado por el sintagma nominal *los profundos de la tierra*; sentido temporal, en frases como *Se despidió hasta la noche*, donde el sintagma preposicional expresa el lapso de tiempo que tiene como punto final absoluto *la noche*; c) sentido nocional, en frases como *Creo ahora, triste casi hasta morir, que quise mucho a aquel niño orgulloso* (J. Ibarborou, *Chico Carlos*, p. 47). En esta frase *hasta* expresa un continuo calificativo que tiene su punto más alto en lo significado por el verbo *morir*. En estos tres tipos de usos concretos, pues, el segundo término de la relación señala única y exclusivamente el punto final de la significación 'extensión que va a terminar a un punto final absoluto' de nuestro término de relación. Hasta aquí las cosas no ofrecen mayores dificultades porque estos elementos de naturaleza sustantiva son considerados, no como extensión, sino como punto en el espacio, en el tiempo o en el universo nocional. Por el contrario, los usos de *hasta* empiezan a complicarse desde el momento en que su régimen puede ser interpretado también en sentido durativo, como por ejemplo en la frase *Te acompaño hasta que te afeiten*. En estos casos, dicho régimen puede entenderse en dos sentidos lógicos antitéticos: a) en un sentido de 'posterioridad', si se interpreta que fija exclusivamente (como en los casos citados de *los profundos de la tierra*, *la noche y morir*) el punto final de la significación 'extensión que va a terminar a un punto final absoluto' de la preposición: la acción de *acompañar* durará hasta que termine el *no afeitarse* (que se da por supuesto en el texto) y empiece el *afeitarse*, que se encuentra expreso; b) en un sentido de 'anterioridad', si se interpreta que el régimen abarca tanto la extensión como el punto final absoluto de la significación de *hasta*: el *acompañar* durará mientras dure el *afeitarse* (expreso en el texto). A partir de ahí empezará el *no afeitarse*, que es un contenido que se sobreentiende. Que los hablantes interpreten estos usos preposicionales en un

<sup>9</sup> Vid., I. Bosque, *Sobre la negación*, ap. *La polémica sobre hasta*, pp. 145-156.

<sup>10</sup> Vid. Marcial Morera, *La estructura semántica del sistema preposicional español y sus campos de usos*, Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, 1986 (en prensa).

sentido o en otro dependerá en la mayor parte de los casos de la naturaleza léxica del elemento régimen (si se entiende como durativo o como puntual), de las relaciones lógico-designativas existentes entre los «designata» del primer y el segundo término de la relación, de los hábitos interpretativos adquiridos por cada una de las diferentes comunidades lingüísticas hispanohablantes, etc. Así, por ejemplo, cuando el verbo régimen es de naturaleza puntual o puede ser interpretado en ese sentido y no va acompañado de negación, la construcción tiende a interpretarse con el primer significado contextual: v. gr., en la frase *Estuve despierto hasta que llegó*, la acción de *estar despierto* dura hasta el momento en que se produce el *llegar*; es decir, mientras dura el *no llegar*. También tendemos a interpretar en el mismo sentido una frase como *No trabajo hasta que me paguen*, pues, aunque ahora podamos entender el verbo régimen en sentido durativo, por nuestra experiencia de las cosas sabemos que lo normal es que una persona se niegue a trabajar mientras no le paguen, y no al revés. Por el contrario, en frases como *A tu lado me tendrás hasta que no nos muramos* (Gamboa, *Santa*, p. 136) y *Si Raíces se resiste a firmar el contrato de las acciones hasta tanto no obtenga una garantía... ¿qué remedio me queda?* (Mullea, *Fiesta*, p. 23)<sup>11</sup>, la interpretación más lógica, de acuerdo con nuestros conocimientos del mundo, es la segunda: la acción contenida en la primera oración durará mientras dure la acción expresada por el verbo subordinado.

2.2. Es obvio, pues, que la única significación invariante de *hasta*, 'extensión que va a terminar a un punto final absoluto', origina dos sentidos contextuales lógicamente antitéticos: uno de 'anterioridad' y otro de 'posterioridad'. Precisamente por ello es por lo que podemos expresar en español la misma experiencia designativa de duración tanto con el régimen de *hasta* en sentido positivo como con él acompañado de la negación *no*. Bastaría para ello con que a cada una de estas construcciones preposicionales lingüísticamente antitéticas les asignáramos un sentido contextual diferente. Veamos el siguiente ejemplo: la experiencia designativa de que «no trabajaré mientras no se produzca la acción de pagar» puede expresarse en nuestro idioma tanto con la frase *No trabajaré hasta que me paguen*, si le atribuimos al verbo *pagar* un sentido de 'posterioridad' respecto del punto final absoluto de *hasta*, como con la frase *No trabajaré hasta que no me paguen*, si le atribuimos un sentido de 'anterioridad' respecto del mismo límite. Ahora bien, el hecho de que podamos expresar la misma experiencia lógico-designativa con dos formas lingüísticas diferentes no quiere decir, ni mucho menos, que estemos ante un caso de sinonimia lingüística, pues en ambos casos se significa el mencionado contenido denotativo desde dos puntos de vista semánticos diferentes. Resulta así que, mientras que con el sintagma *hasta que me paguen* le damos mayor importancia al principio de la acción de *pagar*, que aparece expresa en el texto, y pasa al segundo plano la acción del *no pagar*, por encontrarse sobreentendida, con el sintagma *hasta que no me paguen*, justamente al contrario, ponemos el acento sobre la duración y el

<sup>11</sup> Los ejemplos los tomo de la obra de Kany *Sintaxis hispanoamericana*, p. 429.

término de la acción de *no pagar*, y pasa a segundo plano la acción sobreentendida de *pagar*. No hay, pues, sinonimia entre ambas construcciones. El hablante utiliza una u otra dependiendo del elemento que quiera potenciar en cada caso. Es esto precisamente lo que explica que la expresión más frecuentemente empleada para comunicar este tipo de experiencias sea *No trabajo hasta que no me paguen*<sup>12</sup>, pues en lo que quiere incidir el hablante es más en la duración y el fin del *no pagar* que en el principio del *pagar*. Está claro, pues, que ni es incorrecto ni pleonástico el sintagma preposicional *hasta que no + verbo*, como quieren algunos de nuestros gramáticos y lexicógrafos, ni tampoco es cierto que *hasta* tenga dos significados diferentes, como sostienen algunos lingüistas modernos. Es todo lo contrario: el signo español *hasta* presenta el único valor invariante ‘extensión que va a terminar a un punto final absoluto’, que, dependiendo de los elementos del entorno y otras contingencias, puede adquirir dos sentidos lógicamente antitéticos: ‘anterioridad’ y ‘posterioridad’ al límite contenido en la significación de *hasta*. Creemos, pues, que quien más juiciosamente ha actuado en este asunto ha sido la Real Academia, que no ha inventado problemas que no existen.

2.3. Y de la misma manera que no parece acertado hablar de uso incorrecto de *hasta que no* en los casos citados, ni de polisemia de su significación, tampoco parece correcta la afirmación de que el uso de anterioridad de nuestra preposición se haya originado por contaminación semántica con *mientras*. El hecho de que las construcciones del tipo *No trabajo hasta que no me paguen* hayan aparecido en la historia de nuestra lengua después que las del tipo *No trabajo hasta que me paguen* (si es que en realidad han aparecido después) no demuestra ni mucho menos que la primera sea un calco de la construcción *No trabajo mientras no me paguen*, pues la preposición *hasta* mantiene siempre incólume su valor semántico invariante. Lo que, sin embargo, sí se ha alterado ha sido su campo de realizaciones o de usos con la actualización en el discurso de una de sus posibilidades denotativas concretas: el sentido de ‘anterioridad’, que parece no encontrarse en etapas anteriores del idioma, o por lo menos no se emplea con tanta frecuencia como en el español coloquial de hoy. Y si no se ha producido ningún cambio semántico funcional, no es lícito decir que *hasta* haya asumido el significado de *mientras*. Lo que en todo caso podría haber ocurrido es que *mientras* sirviera de estímulo externo para que la preposición que estudiamos actualizara el mencionado matiz de anterioridad, pues no cabe ninguna duda de que, aunque la significación de cada uno de estos dos signos sea diferente, existe cierto parecido semántico entre ellos: ambos implican un componente semántico de ‘extensión’.

3. Por último, si en los casos analizados el significado de *hasta* provoca ambas reacciones contextuales lógicamente antitéticas, también a su particular configuración semántica se deben las construcciones del siguiente tipo, muy difundidas en partes de Hispanoamérica, como Colombia, América Central y Méjico, que también tachan de incorrectas los mismos preceptistas gramaticales citados: Y

---

<sup>12</sup> Este ejemplo lo cita Restrepo en sus *Apuntaciones idiomáticas*, s. v. *hasta*.

como si hasta entonces se diera cuenta de que Julián permanece de pie, le dice: —*Siéntate, hombre* (Quintana, p. 112); *Puso mi tarjeta al correo hasta en la tarde, porque recuerdo muy bien haberla escrito en la mañana* (Guzmán Riore, p. 51); *Asomaron los fulgores del sol, y hasta entonces pudo verse el despeñadero cubierto de gente* (Azuela, *Los de abajo*, p. 19); *Nosotros tuvimos que tomar un coche porque nos aseguraron que hasta mañana correrían de nuevo esos trenes* (Azuela, *Las tribulaciones*, p. 84). Veamos cómo plantea Cuervo este problema: «*Hasta* sirve para explicar el punto adonde llega alguna cosa que antes ha durado más o menos tiempo; “Me habló hasta llegar a casa”; “Trabajé hasta las cuatro”. En estos ejemplos, el hablar y el trabajar se verifican antes de llegar a la casa y de ser las cuatro; si sucediese lo contrario, esto es, que comenzasen en estos puntos, o sea, que el no hablar y el no trabajar terminasen ahí, era menester expresarlo en esta forma. “Hasta llegar a casa *no* me habló”; “hasta las cuatro *no* trabajé”. En este último caso los bogotanos se comen el *no*, y dicen “hasta las doce almorcé” en lugar de “hasta las doce no almorcé”; “hasta ahora vengo” en lugar de “hasta ahora no vengo”; “hasta ayer comencé a estudiar” en lugar de “hasta ayer no comencé a estudiar”. En buen castellano “hasta ahora han sonado las campanas” quiere decir que el sonar se ha estado verificando antes del momento en que se habla. Para cualquier persona de otra tierra, la frase “hasta el veinte trabajo” significa que el trabajo cesa el veinte; un bogotano no sabrá al oírlo si el trabajo cesa o comienza: la duda desaparece con sólo acostumbrarse a poner el *no* para denotar lo segundo: “hasta el veinte no trabajo”. Igual cosa puede notarse en “*hasta* hoy no ha dado bien la lección”; “*hasta* el martes estuve en Ubaque”»<sup>13</sup>. La opinión de Cuervo es seguida al pie de la letra por Restrepo, que escribe lo siguiente: «Los bogotanos suprimen también ambos noes, con lo que hacen anfibológicas muchas frases: “hasta la una de la tarde me levanté”, dice un bogotano, lo que en buen romance quiere decir que estuvo levantándose hasta la una de la tarde, y quiso decir, sin embargo, que a la una se levantó. Se hubiera evitado esta anfibología si hubiera dicho: “*No* me levanté *hasta* la una de la tarde”, o “*Hasta* la una de la tarde *no* me levanté”»<sup>14</sup>. Para Manuel Seco «Es (éste) un uso que lleva a frecuentes confusiones y que deberían combatir enérgicamente los maestros de aquellos países»<sup>15</sup>. Por último, Ch. Kany valora en los siguientes términos el mencionado uso de *hasta*: «En contra del uso normal, en algunas partes de Hispanoamérica se omite generalmente el *no* en el empleo de *hasta* + una expresión temporal con verbo de significación negativa: *hasta las tres iré* = *hasta las tres no iré* (...). Allí donde la anomalía ha encajado profundamente en el sentido popular, para los no iniciados es a menudo sumamente difícil desenmarañar los significados en conflicto. Los preceptistas hacen enormes esfuerzos para explicar las circunstancias en las que habría que poner el *no* en el habla normal. Por otra parte, para los acostumbrados a la forma consagrada, este error es perfectamente claro»<sup>16</sup>.

<sup>13</sup> *Apuntaciones críticas*, p. 465.

<sup>14</sup> *Apuntaciones idiomáticas*, s. v. *hasta*.

<sup>15</sup> *Diccionario de dudas de la lengua española*, s. v. *hasta*.

<sup>16</sup> *Sintaxis hispanoamericana*, pp. 428-429.

3.0. ¿Pero estamos en realidad en estos casos ante usos semánticamente incorrectos de *hasta*? Nosotros creemos francamente que no. Este nuevo empleo de nuestra preposición no es otra cosa que la actualización en el discurso de una de sus posibilidades semánticas inéditas en la norma académica. Veíamos en la primera parte de este trabajo que, dependiendo de la interpretación que se le diera al régimen preposicional, éste adquiriría dos sentidos contextuales lógicamente contrarios: uno de ‘anterioridad’ al punto final absoluto de *hasta* y otro de ‘posterioridad’ a dicho límite. Si en lugar de considerar el régimen tomamos en consideración el regente, nos percatamos inmediatamente de que también en relación con él puede la significación de *hasta* contribuir a crear los dos mismos sentidos: uno de ‘anterioridad’ al punto final absoluto de *hasta*, que aparece en frases como *No vendré hasta las siete*, que es el uso más antiguo y más general en la lengua española. En este sentido, la significación del verbo regente se encuentra encuadrada dentro de los límites de lo significado por *hasta*: v. gr., en la frase *Estuve estudiando hasta las seis*, la acción de *estar estudiando*, expresada en el texto, se desarrolla durante el espacio de tiempo que tiene su término en las seis; a partir de ahí, se produce el *no estudiar*, acción que, aunque no se encuentra manifiesta en el discurso, es, sin embargo, sobreentendida. En segundo lugar, el regente de *hasta* puede entenderse en un sentido de ‘posterioridad’ al punto final absoluto contenido en la significación preposicional. Por ejemplo, en casos como *Yo me voy a descansar una temporada a mi tierra y volveré hasta que pase el invierno* (Azuela, *La Marchante*, p. 39)<sup>17</sup>. Se trata de usos mucho más recientes que los anteriores y que se localizan fundamentalmente, como hemos dicho, en algunas zonas de Hispanoamérica. En este nuevo sentido la significación del verbo regente se encuentra situada a partir del punto final de la significación de *hasta*, y no desarrollándose a lo largo de su extensión. Por ejemplo, en la frase anterior, la acción de *volver* se producirá a partir del punto señalado por el régimen preposicional. Antes de este punto, es decir, a lo largo de la extensión de *hasta*, se encuentra la abstención de *volver*, que está sobreentendida en el texto. Por lo tanto, exactamente igual que en el caso estudiado en primer lugar, la misma experiencia denotativa puede ser expresada desde dos puntos de vista lingüísticos diferentes: por ejemplo, con la frase *No regresaré hasta el mes que viene*, interpretada en el sentido de que el *no regresar* durará el lapso de tiempo que termina en el mes que viene, y con la frase contraria *Regresaré hasta el mes que viene*, interpretada en el sentido de que el *regresar* se producirá inmediatamente a continuación de que pase el lapso de tiempo mencionado. Mientras que en el primer caso hay coincidencia temporal entre la duración del regente y la del sintagma preposicional, en el segundo lo que hay es una sucesión: el regente se desarrolla a partir del punto final absoluto de *hasta*.

Pero otra parte, podría pensarse que en este tipo de oraciones que estudiamos existe sinonimia entre las preposiciones *hasta* y *a*: *Hasta las cinco regresaré* = *A las*

<sup>17</sup> El ejemplo lo tomo de la citada obra de Kany, p. 433.



*cinco regresaré*. En realidad, en caso de que se pueda hablar de sinonimia, es una sinonimia puramente designativa, pues la forma semántica de cada una de estas dos preposiciones es bastante diferente: mientras que *hasta* expresa la relación entre régimen y regente como 'extensión con punto final absoluto', como ya hemos dicho, *a* la expresa simplemente como 'puntualidad'.

3.1. Al decir de Cuervo y de Kany, en sus comienzos este tipo de sintagmas preposicionales con *hasta* aparecía colocado al principio de la frase. Veamos lo que dice Cuervo al respecto: «Cuando el complemento formado con *hasta* va después del verbo, casi ningún bogotano se equivoca en cuanto al uso del *no*: “no almorcé hasta las diez”, de modo que el variar el orden de la frase puede dar luz sobre el particular»<sup>18</sup>. Kany, por su parte, nos proporciona la siguiente información: «la omisión del *no* es particularmente frecuente cuando *hasta* + un elemento temporal preceden al verbo (*hasta las tres iré*); es menos corriente cuando *hasta* + el elemento temporal siguen al verbo (*iré hasta las tres*)»<sup>19</sup>. No cabe ninguna duda de que este hecho jugó un papel decisivo en la aparición y consolidación del nuevo sentido, tan diferente del uso más general en el español normativo. Esta ordenación propiciaría que los hablantes interpretaran estas frases en el sentido de que, pasado lo expresado por el sintagma preposicional introducido por *hasta*, se produciría lo expresado por el elemento regente. Tampoco puede hablarse, pues, en este caso de uso semánticamente anómalo de *hasta*, sino de actualización en el discurso de una de sus posibilidades designativas inéditas en el español normativo.

4. El análisis semántico realizado hasta aquí nos permite extraer las siguientes conclusiones: a) que es el valor lingüístico básico de una unidad el que regula todo su comportamiento sintagmático y hace posible una serie de sentidos contextuales concretos; b) que las posibilidades designativas de una unidad semántica son infinitas, aunque en el habla de una lengua solamente se hayan actualizado algunas de ellas. Estas designaciones no deben confundirse nunca con el valor idiomático invariante del signo. Las designaciones son hechos históricos concretos, mientras que las significaciones lingüísticas son potencias semánticas; c) que las variantes de un signo pueden ser de sentido lógico absolutamente contrario, sin que ello afecte para nada a la unidad semántica de su contenido; d) que, desde el punto de vista lingüístico, no se puede decir que unos usos sean más correctos que otros, pues semánticamente todos son igualmente legítimos. Otra cosa es la valoración cultural de estos usos. No puede negarse que a veces, fundamentalmente por razones de ambigüedad designativa, conviene proscribir una determinada variante semántica de un signo. Pero hay que tener en cuenta en todo caso que esto es una labor cultural que se justifica por las necesidades externas de la comunicación, y que no se

<sup>18</sup> *Apuntaciones críticas*, p. 466.

<sup>19</sup> *Sintaxis hispanoamericana*, pp. 429-430.

trata de incompatibilidades semánticas de los signos para designar esto o aquello. Las construcciones lingüísticamente incorrectas no se dan nunca en el hablar espontáneo.

MARCIAL MORERA

Universidad de La Laguna